

ART. 9-A, FRACCIÓN IV: Inciso a) La relación de los consejos o comités de consulta, o de vinculación con los sectores social y privado, así como los integrantes de los mismos.

Nombre del documento: Consejo Comunitario de Participación Social de Maní.

Periodo que se publica: 19 de febrero de 2013 a 20 de febrero de 2015

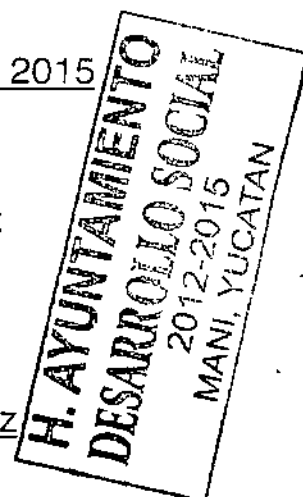
Unidad Administrativa responsable de poseer la información:
Dirección de Desarrollo Social

Titular de la Unidad Administrativa: Elizabet Interian Bojorquez

Titular de la UMAIP: Ángel Antonio Jiménez Villacís

Fecha de generación del documento: 19/Febrero/2013

Fecha de actualización de la información: 15/Abril/2013





Secretaría de Desarrollo Social

ACUERDO DE INTEGRACION DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PARTICIPACION SOCIAL DE Uxul

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con sujeción al Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán en su Artículo 147 que establecen las facultades y obligaciones de la Dirección de Organización, tales como coordinar y conducir la formación, instalación y operación de Consejos Comunitarios, comités Técnicos de obra, esquemas de contraloría ciudadana y otras formas de organización de desarrollo social en el Estado, que permitan la participación de la sociedad civil en la integración de programas y proyectos de beneficio colectivo. Fortaleciendo la participación representativa de las comunidades en los espacios de toma de decisiones, planeación, gestión, ejecución, evaluación y conducción de su propio desarrollo y coadyuvar con los consejos comunitarios en la determinación de las necesidades de apoyos diversos y asesoría técnica externa.

SEGUNDO: Que el Consejo Comunitario es un organismo integrado por vecinos de la comunidad, representantes de grupos o asociaciones: seleccionados mediante un diagnóstico social, con el fin de promover la participación ciudadana y la autogestión buscando el desarrollo integral de la misma.

TERCERO: Que con la creación de los Consejos Comunitarios, se pretende crear una instancia con capacidad de planeación de desarrollo de su población, con órganos de consulta conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos, lo cual implica de manera muy concreta los siguientes aspectos:

- 1) Activación de la población en busca de su desarrollo comunitario
- 2) El reconocimiento de liderazgos comunitarios y su orientación hacia los fines propios del desarrollo
- 3) La definición del lugar y el papel que le toca asumir al Consejo de Desarrollo dentro de la estructura municipal
- 4) La formación humana que asegure la disposición y capacidad de los integrantes del consejo para la persecución de valores y metas que eleven las condiciones de vida y trabajo de las comunidades.

CUARTA: Que con el objetivo de impulsar la transformación de la sociedad en una red de comunidades participativas y críticas que se involucren en la solución de sus problemas y los resuelvan con apoyo coordinado de las instancias gubernamentales es decir, promover la participación ciudadana, la auto-gestión de la comunidad, ser enlace autoridad-comunidad y ser un medio de difusión de los valores de la comunidad.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
20
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Secretaría de Desarrollo Social

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los habitantes de la localidad arriba señalada toman el siguiente:

ACUERDO

CLAUSULA 1. Se crea el Consejo Comunitario de Participación Social en MANI el cual tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Captar de manera más rápida, las demandas y necesidades de la comunidad y priorizarlas.
- Concertar y coordinar los esfuerzos de la comunidad en la consecución de los bienes comunitarios.
- Gestionar ante las instancias correspondientes los asuntos que en él recaigan.
- Promover y/o realizar las actividades que fomenten la integración de la comunidad y el respeto a la pluralidad que en ella exista.

CLAUSULA 2.- El Consejo Comunitario de Participación Social podrá ser integrado por las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser vecino de la comunidad
- Gozar del reconocimiento social de la comunidad
- Tener un modo honesto de vivir
- Ser representante de alguna organización o institución de la comunidad.
- No ser presidente del comité, subcomité o seccional de algún partido político.
- Preferentemente saber leer y escribir.

CLAUSULA 3.- Para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Participación Social, el Comité del Consejo estará integrado por un PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL y se organizarán las comisiones internas de trabajo siguientes:

1. COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
2. COMISION DE SALUBRIDAD, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
3. COMISION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
4. COMISION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONSULTIVOS
5. COMISION DE TRABAJO COMUNITARIO
6. COMISION DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE





Secretaría de Desarrollo Social

7. COMISION DE GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

CLAUSULA 4.- Con el objeto de crear las condiciones necesarias de corresponsabilidad entre la comunidad y para un mejor desempeño de sus actividades el Consejo Comunitario tendrá los lineamientos generales siguientes:

- El Consejo Comunitario es un organismo creado para procurar la integración y promover el desarrollo de la comunidad.
- Procurará la representación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad y permitirá la participación en asuntos de la comunidad.
- El consejo Comunitario permite que los grupos representados trabajen en la consecución de sus metas particulares; sin entorpecer la labor del consejo, buscando el beneficio colectivo y apoyando iniciativas ajenas.
- Funcionará como portavoz de demandas y necesidades, pero no controla ni se apodera de la toma de decisiones; sino que las promueve, expone y ejecuta.
- Todas las decisiones estarán sujetas a voz y voto de la mayoría de los integrantes, procurando un beneficio democrático y plural.
- Los asuntos o planteamientos que surjan en la comunidad y no estén definidos o previstos en este acuerdo se determinarán según la siguientes dinámica:
 - Se expondrán en una reunión que lleve a cabo el Consejo Comunitario.
 - Se registrará por escrito el acuerdo y será firmado por los comisionados.
- El compromiso de los integrantes es de informar a la comunidad de los asuntos concernientes a la localidad, como visitas de autoridades, eventos dentro y fuera de la localidad y cualquier otro asunto que el Consejo considere de interés para la comunidad.
- Cada comisión podrá estar representada por uno o más vecinos, los cuales tendrán las mismas obligaciones y compromisos para representar a dicha comisión.
- Los Consejos Comunitarios deberán ser ratificados por la autoridad municipal que se encuentre en funciones.

CLAUSULA 5.- La duración del Consejo Comunitario será de tres años contado del 19 DE FEBRERO de 2013 al 20 DE FEB. de 2015.

CLAUSULA 6.- Seguidamente se procedió a la elección de las personas que ocuparan los cargos descritos en la cláusula tercera de este acuerdo, resultando electos las personas que se relacionan, quedando integrado el Comité del Consejo y las comisiones por las siguientes personas:



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPIO
2012 - 2015
MANI, YUCATÁN



Secretaría de
Desarrollo Social

COMITÉ DEL CONSEJO

PRESIDENTE NORMA ELENA VALLE CHAN *Norma E. Valle Chan*
 SECRETARIO JOSE ADIEL TUZ PAT *[Signature]*
 VOCAL MIGUEL ARTEMIO PAT LOPEZ *[Signature]*

COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

ROSA LINDA MARIBEL BALAN	<i>[Signature]</i>
ARTURO BURGOS BACAB	Arturo Burgos Bacab

COMISION DE SALUBRIDAD, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

NIDIA BALAN TZAB	<i>[Signature]</i>

COMISION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

ELIZABET LITERIANO BORDOQUEZ	<i>[Signature]</i>

COMISION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS

ANGELES VALLE PARRA	M.A.V.P

COMISION DE TRABAJO COMUNITARIO

CARLOS TORRES VALLE	<i>[Signature]</i>



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2012 - 2015
MANÍ, YUCATÁN.



**Secretaría de
Desarrollo Social**

COMISION DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

CARLOS QUIZADA OCAJO	
MANUEL TUZ CAN	MANUEL TUZ CAN

COMISION DE GRUPOS VULNERABLES Y CAPACIDADES DIFERENTES

JUAN DE LA CRUZ CASTILLO A	Juan de la Cruz Castillo A

Para debida constancia y en cumplimiento de las atribuciones que señala el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Organización del Gobierno del Estado, firman el presente documento los que en ella intervinieron, el Director de Organización Social de dicha Secretaría, así como la primera autoridad del Municipio.

C. LIC. CORNELIO AGUILAR PUC Director de Organización Social Secretaría de Desarrollo Social	 C. LIC. GABRIEL PATIÑO GONZALEZ Secretario Técnico Secretaría de Desarrollo Social
----------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------



Presidente Municipal
C. SANTOS ROMÁN DZUL BÉ

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2012 - 2015
MANI, YUCATAN.

Comisario Municipal

Municipio MANI, comunidad MANI a 19 de FEB de 2013



H. Ayuntamiento
2012 - 2015

ART. 9-A, FRACCIÓN IV: Inciso a) La relación de los consejos o comités de consulta, o de vinculación con los sectores social y privado, así como los integrantes de los mismos.

Nombre del documento: Consejo Comunitario de Participación Social de Tipikal.

Periodo que se publica: 19 de febrero de 2013 a 20 de febrero de 2015

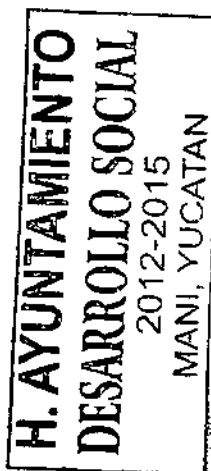
Unidad Administrativa responsable de poseer la información:
Dirección de Desarrollo Social

Titular de la Unidad Administrativa: Elizabet Interian Bojorquez

Titular de la UMAIP: Ángel Antonio Jiménez Villacís

Fecha de generación del documento: 19/Febrero/2013

Fecha de actualización de la información: 15/Abril/2013





Secretaría de Desarrollo Social

ACUERDO DE INTEGRACION DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PARTICIPACION SOCIAL DE TIPIKAN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con sujeción al Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán en su Artículo 147 que establecen las facultades y obligaciones de la Dirección de Organización, tales como coordinar y conducir la formación, instalación y operación de Consejos Comunitarios, comités Técnicos de obra, esquemas de contraloría ciudadana y otras formas de organización de desarrollo social en el Estado, que permitan la participación de la sociedad civil en la integración de programas y proyectos de beneficio colectivo. Fortaleciendo la participación representativa de las comunidades en los espacios de toma de decisiones, planeación, gestión, ejecución, evaluación y conducción de su propio desarrollo y coadyuvar con los consejos comunitarios en la determinación de las necesidades de apoyos diversos y asesoría técnica externa.

SEGUNDO: Que el Consejo Comunitario es un organismo integrado por vecinos de la comunidad, representantes de grupos o asociaciones: seleccionados mediante un diagnóstico social, con el fin de promover la participación ciudadana y la autogestión buscando el desarrollo integral de la misma.

TERCERO: Que con la creación de los Consejos Comunitarios, se pretende crear una instancia con capacidad de planeación de desarrollo de su población, con órganos de consulta conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos, lo cual implica de manera muy concreta los siguientes aspectos:

- 1) Activación de la población en busca de su desarrollo comunitario
- 2) El reconocimiento de liderazgos comunitarios y su orientación hacia los fines propios del desarrollo
- 3) La definición del lugar y el papel que le toca asumir al Consejo de Desarrollo dentro de la estructura municipal
- 4) La formación humana que asegure la disposición y capacidad de los integrantes del consejo para la persecución de valores y metas que eleven las condiciones de vida y trabajo de las comunidades.

CUARTA: Que con el objetivo de impulsar la transformación de la sociedad en una red de comunidades participativas y críticas que se involucren en la solución de sus problemas y los resuelvan con apoyo coordinado de las instancias gubernamentales es decir, promover la participación ciudadana, la auto-gestión de la comunidad, ser enlace autoridad-comunidad y ser un medio de difusión de los valores de la comunidad.





Secretaría de Desarrollo Social

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los habitantes de la localidad arriba señalada toman el siguiente:

ACUERDO

CLAUSULA 1.- Se crea el Consejo Comunitario de Participación Social en TIPIKAL el cual tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- Captar de manera más rápida, las demandas y necesidades de la comunidad y priorizarlas.
- Concertar y coordinar los esfuerzos de la comunidad en la consecución de los bienes comunitarios.
- Gestionar ante las instancias correspondientes los asuntos que en él recaigan.
- Promover y/o realizar las actividades que fomenten la integración de la comunidad y el respeto a la pluralidad que en ella exista.

CLAUSULA 2.- El Consejo Comunitario de Participación Social podrá ser integrado por las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser vecino de la comunidad
- Gozar del reconocimiento social de la comunidad
- Tener un modo honesto de vivir
- Ser representante de alguna organización o institución de la comunidad.
- No ser presidente del comité, subcomité o seccional de algún partido político.
- Preferentemente saber leer y escribir.

CLAUSULA 3.- Para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Participación Social, el Comité del Consejo estará integrado por un PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL y se organizarán las comisiones internas de trabajo siguientes:

1. COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
2. COMISION DE SALUBRIDAD, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
3. COMISION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
4. COMISION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONSULTIVOS
5. COMISION DE TRABAJO COMUNITARIO
6. COMISION DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE





7. COMISION DE GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

CLAUSULA 4.- Con el objeto de crear las condiciones necesarias de corresponsabilidad entre la comunidad y para un mejor desempeño de sus actividades el Consejo Comunitario tendrá los lineamientos generales siguientes:

- El Consejo Comunitario es un organismo creado para procurar la integración y promover el desarrollo de la comunidad.
- Procurará la representación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad y permitirá la participación en asuntos de la comunidad.
- El consejo Comunitario permite que los grupos representados trabajen en la consecución de sus metas particulares; sin entorpecer la labor del consejo, buscando el beneficio colectivo y apoyando iniciativas ajenas.
- Funcionará como portavoz de demandas y necesidades, pero no controla ni se apodera de la toma de decisiones; sino que las promueve, expone y ejecuta.
- Todas las decisiones estarán sujetas a voz y voto de la mayoría de los integrantes, procurando un beneficio democrático y plural.
- Los asuntos o planteamientos que surjan en la comunidad y no estén definidos o previstos en este acuerdo se determinarán según la siguientes dinámica:
 - Se expondrán en una reunión que lleve a cabo el Consejo Comunitario.
 - Se registrará por escrito el acuerdo y será firmado por los comisionados.
- El compromiso de los integrantes es de informar a la comunidad de los asuntos concernientes a la localidad, como visitas de autoridades, eventos dentro y fuera de la localidad y cualquier otro asunto que el Consejo considere de interés para la comunidad.
- Cada comisión podrá estar representada por uno o más vecinos, los cuales tendrán las mismas obligaciones y compromisos para representar a dicha comisión.
- Los Consejos Comunitarios deberán ser ratificados por la autoridad municipal que se encuentre en funciones.

CLAUSULA 5.- La duración del Consejo Comunitario será de tres años contado del 19 DE FEBRERO de 2013 al 20 DE FEBRERO de 2015.


CLAUSULA 6.- Seguidamente se procedió a la elección de las personas que ocuparan los cargos descritos en la cláusula tercera de este acuerdo, resultando electos las personas que se relacionan, quedando integrado el Comité del Consejo y las comisiones por las siguientes personas:

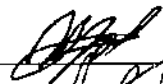


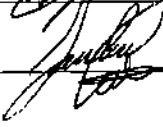


Secretaría de Desarrollo Social

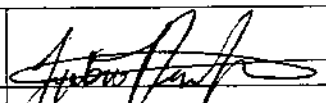
COMITÉ DEL CONSEJO

PRESIDENTE DELFDNSO TINDIOO GONDORA YAH 

SECRETARIO FIDELIA ABIGAIL EK GONDORA 

VOCAL LIDIA NORPI CHAN CHAN. 

COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

LYUBOV VALERIE PEREPECHAËV	
JOSE VICTOR MARTIN GONDORA	José Victor Martín González


COMISION DE SALUBRIDAD, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

IGNACIA IMELDA CHAN YAH	Ignacia Imelda Chan Yah
	—

COMISION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

JOSE IRAN PUC BALAM.	José Iran Puc Balam

COMISION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS

CENDY JESSICA EK GONDORA	

COMISION DE TRABAJO COMUNITARIO

ELADIA MARTIN EK	Martin Ek Eladia





Secretaría de Desarrollo Social

COMISION DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SANTOS ISMAEL MARTIN MIS	Santos Ismael Martin MIS
PEDRO REGALADO YAH YAH	Pedro R. Yah Yah

COMISION DE GRUPOS VULNERABLES Y CAPACIDADES DIFERENTES

LUCELY GONZALEZ MIS	

Para debida constancia y en cumplimiento de las atribuciones que señala el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Organización del Gobierno del Estado, firman el presente documento los que en ella intervinieron, el Director de Organización Social de dicha Secretaría, así como la primera autoridad del Municipio.

C. _____ Director de Organización Social Secretaria de Desarrollo Social	 C. LIC. GABRIEL YATIRO GLEZ Secretario Técnico Secretaria de Desarrollo Social
--------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Presidente Municipal: 2012 - 2015
SANTOS ROMAN DZUL DE
MANI, YUCATAN.

Jose Iran Puc Balam
Comisario Municipal
JOSE IRAN PUC BALAM



Municipio MANI, comunidad TIPIKAL a 19 de FEB de 2013